



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-CM-MPC

Calca, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024 de fecha 25 de enero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zúñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zúñiga Pino, sobre la propuesta del Ciclo Ordinario 2024 y el Ciclo Primera Oportunidad 2025 del Centro Pre Universitario -UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 14 de la Constitución Política del Perú, establece: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82 numeral 1), 6) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 6) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 8) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Que, el Artículo 3 del Título I Fundamentos y Disposiciones Generales de la Ley General de Educación – Ley N° 28044, dispone que la Educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, por lo que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una Educación Integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica, en ese sentido, la sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el CEPRU es el Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco CEPRU - UNSAAC, tiene como base legal el artículo 21° de la ley 23733, que rige la vida de la Universidad Peruana, así como el Reglamento del Concurso de Admisión. El CEPRU fue creado por Resolución NRO.CU-222-2008-UNSAAC, del 28 de agosto de 2008, que tiene la finalidad de desarrollar actividades académicas para complementar la formación que requieren los estudios en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y prestar servicios referidos al proceso de admisión a la misma;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25/01/2024, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la propuesta del ciclo ordinario 2024-I y el Ciclo Primera Oportunidad 2025 del Centro Pre Universitario-UNSAAC, y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Propuesta planteada por el Director del Centro de Estudios Preuniversitario-UNSAAC – (CEPRU), para su funcionamiento en la Provincia de Calca, con el objeto de desarrollar actividades académicas para el proceso de admisión Ciclo Ordinario 2024-I y el Ciclo Primera Oportunidad 2025 en la provincia de Calca, de acuerdo a los términos de la referida propuesta.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social CANALIZAR el presente Acuerdo de Concejo, debiendo adecuar la misma al PROYECTO EDUCATIVO que viene ejecutando la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

CUARTO .- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GDHS
OPP
Unidad de Estadística
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

